



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1.00 peseta. Atrasado. 2.00 pesetas Suscripción: Trimestre. 65 pesetas

Año XIX Domingo 21 de noviembre de 1954 Núm. 325

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE JUSTICIA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Orden</i> de 15 de noviembre de 1954 por la que se resuelve concurso de traslado entre Agentes judiciales de la Administración de Justicia, en activo, de todas las categorías 7768	
<i>Orden</i> de 26 de octubre de 1954 por la que se modifica el artículo 10 de la de 29 de mayo de 1951, sobre comisiones oficiales del Servicio en el Africa Occidental Española 7766		MINISTERIO DE MARINA	
Otra de 16 de noviembre de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de Infantería don Marcelino Aboy García y tres Suboficiales más 7766		<i>Orden</i> de 17 de noviembre de 1954 sobre exención del servicio en filas de inscritos residentes en el extranjero ... 7769	
Otra de 16 de noviembre de 1954 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos y el reingreso de un supernumerario 7767		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 16 de noviembre de 1954 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral 7767		<i>Orden</i> de 18 de noviembre de 1954 por la que se dejan sin efecto las de 13 de septiembre último aplicando la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos. 7769	
Otra de 16 de noviembre de 1954 por la que se rectifica la del día 3 de los corrientes. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 310), en cuanto afecta a la procedencia del Brigada de Ingenieros don Simón Rebollo Bernal, al pasar a la situación de «Reemplazo voluntario» 7767		Otra de 12 de noviembre de 1954 por la que se dispone que el obrero conductor de cuarta categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Angel Ballesteros Ruiz continúe en el servicio, a pesar de haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación, hasta que complete los veinte años de servicios abonables 7769	
Otra de 16 de noviembre de 1954 por la que se conceden ascensos en el Cuerpo Técnico Administrativo del Consejo de Estado 7767		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 16 de noviembre de 1954 por la que se dispone la aprobación de las básculas automáticas marca «Indra», de 50, 100 y 150 kilogramos de alcance, y de la balanza automática colgante marca «Indra», de cinco kilogramos 7767		<i>Orden</i> de 23 de octubre de 1954 por la que se acepta, en nombre del Estado la cesión gratuita hecha por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) de un solar para construir sobre el mismo el Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad. 7769	
Otra de 16 de noviembre de 1954 por la que se deja en suspenso la aplicación de la Orden de 13 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), que establecía determinadas medidas de protección a la industria de fabricación de fibras textiles artificiales ... 7768		Otra de 2 de noviembre de 1954 por la que se conceden subvenciones a los Patronatos escolares de suburbios que se detallan 7770	
Otra de 16 de noviembre de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Teniente de la Escala Auxiliar de Artillería don Francisco Pulido Galiano, Brigada de Caballería don Román Huertas Poderoso, Teniente de Complemento de Sanidad don Francisco Diaz Marcelo, Brigada de Complemento de Artillería don Domingo Barcia Portela y Brigada de Complemento de Intendencia don Justo González González 7768		Otra de 5 de noviembre de 1954 por la que se concede ampliación de vida docente a doña Amparo Salvador Gordillo, Profesora especial de Dibujo para la enseñanza de adultas de Zaragoza 7770	
Otra de 16 de noviembre de 1954 por la que se nombra Traductor, en virtud de concurso-oposición, del Instituto Nacional de Estadística a doña María del Pilar Alix Figueras 7768		Otra de 6 de noviembre de 1954 por la que se declara cancelada la fianza que se indica 7770	
		Otra de 10 de noviembre de 1954 por la que se reorganiza el Grupo escolar «Ciudad Jardín», de esta capital, dependiente del Patronato Escolar de los Suburbios 7770	
		Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se concede a don Manuel Serrano Rodríguez la excedencia en su cargo de Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio 7770	
		Otra de 29 de octubre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Delineante de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas a don Arturo Iglesias Fernández 7771	
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		<i>Orden</i> de 3 de noviembre de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «José Eugenio Cano, S. L.» 7771	

	PAGINA		PAGINA
Orden de 17 de noviembre de 1954 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la «Mutua Gerundense de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Gerona ...	7771	B 0778201 al 280, a excepción de las números B. 0778203 y B. 0778209, debiendo considerarse nulas las expediciones que a su amparo circulen ...	7774
Otra de 3 de noviembre de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía de Ferrocarriles de Castilla y Española de Ferrocarriles Secundarios ...	7771	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalando pago de haberes pasivos correspondientes al mes de noviembre de 1954 ...	7774
MINISTERIO DE INDUSTRIA		GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local. —Nombrando Secretario propietario del Ayuntamiento de Sarriena (Huesca) ...	7773
Orden de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Bernardo», número 1.132, de la provincia de Pontevedra ...	7771	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria. —Convocando concurso-oposición para proveer vacantes en Escuelas maternas y de párvulos en la provincia de Navarra ...	7774
Otra de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Carballeza», número 970, de la provincia de Pontevedra ...	7771	Convocando oposición restringida para proveer en propiedad una vacante de sección de la graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Pamplona (Navarra) ...	7775
Otra de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Percera», número 975, de la provincia de Pontevedra ...	7772	Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Destinando al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra, a la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ...	7773
Otra de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Marujita», número 1.210, de la provincia de Pontevedra ...	7772	TRABAJO.—Dirección General de Trabajo. —Resolución por la que se considera aplicable la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no Estatal al personal auxiliar, no funcionario, de los Institutos de Enseñanza Media ...	7775
Otra de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Camiña», número 1.211, de la provincia de Pontevedra ...	7772	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Autorizando a «Aluminio Ibérico, S. A.» la instalación de la central térmica que se cita ...	7775
Otra de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Concepción», número 1.190, de la provincia de Pontevedra ...	7773	AGRICULTURA.—Subsecretaria. —Haciendo públicas las declaraciones de explotaciones agrarias, ejemplares y calificadas, concedidas después del 21 de junio de 1954 y hasta la fecha por el Ministerio de Agricultura, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto de 31 de octubre del mismo año ...	7776
Otra de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Roarco», número 1.187, de la provincia de Pontevedra ...	7773	Dirección General de Agricultura.—Haciendo pública la 29.ª relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952 ...	7776
Otra de 8 de noviembre de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales, por ascenso de don Manuel Gasch Lolos ...	7773	Haciendo pública la 30.ª relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952 ...	7776
Otra de 8 de noviembre de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas del Ramo, por ascenso de don Carlos Abollado Aribau ...	7773	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
ADMINISTRACION CENTRAL			
JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado. —Anunciando concurso para la provisión de Registros de la Propiedad vacantes ...	7774		
HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos. —Acuerdo por el que se declaran nulas y sin ningún valor las guías comprendidas en los talonarios números B. 0778251 al 300; B. 0784101 al 150, y			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de octubre de 1954 por la que se modifica el artículo 10 de la de 29 de mayo de 1951 sobre comisiones oficiales del Servicio en el Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Gobierno de los Territorios del Africa Occidental Española, y de acuerdo con esa Dirección General, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la modificación del artículo 10 del Reglamento vigente de comisiones del servicio, aprobado por Orden de 29 de mayo de 1951, med ante la adición a dicho artículo del siguiente apartado:

«El Gobernador de los Territorios, en las comisiones oficiales del servicio que autorice, a tenor de lo dispuesto en el apartado c) de artículo cuarto del presente Reglamento, podrá, por delegación permanente de esta Presidencia del Gobierno, cuando dichas comisiones sean

de larga duración, sustituir, transcurridos los primeros quince días en el desempeño de la comisión, la percepción de dietas por la de una asignación de residencia eventual, cuya cuantía no podrá exceder de la media dieta reglamentaria.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de Infantería don Marcelino Aboy García y tres Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Brigada de Complemento de Infantería, don Marcelino Aboy García, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra), por Orden de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en la citada localidad.

Brigada de Complemento de Infantería, don José Pérez Marcos, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Pola de Lena (Asturias) por Orden de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO núm. 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en Málaga.

Brigada de Complemento de La Legión, don Antonio Fernández Ester, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) por Orden de 24 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87), en la que cesa, fijándosele su residencia en Peñín de Valdeorras (Orense).

Sargento de Complemento de La Legión, don Antonio Rodríguez Fernández, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Hinojos (Huelva).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos y el reintegro de un supernumerario.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración Civil de primera, producida por pase a superior categoría de don José Roig Ballesteros con fecha 1 del corriente mes de noviembre.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración Civil de primera, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Carlos Gasca Ibarra.

A Ingenieros primeros, Jefes de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Antonio Canseco Medel (supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación) y don Juan Sancho de San Román, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

En la que se produce en la siguiente y última categoría de Ingeniero segundo, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, se concede el reintegro a don Federico Hornillos López, número 1 en la actualidad de los supernumerarios activos, que en la mencionada categoría y clase lo tienen solicitado.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 1 de noviembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 16 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Insti-

tuto una plaza de Oficial Principal de segunda, Jefe de Negociado de tercera clase, producida por pase a la situación de supernumerario de don Cleto Patiño López-Frey, que cesa en el servicio activo el día 31 de octubre último.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Oficial de Artes Gráficas Principal de segunda, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Manuel García Velázquez.

A Oficial de Artes Gráficas Principal de tercera, Oficial primero de Administración Civil, con el sueldo anual de 6.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Luis Jesús García Garayo y Ruiz de Egullaz.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de primero de noviembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se rectifica la del día 3 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 310) en cuanto afecta a la procedencia del Brigada de Ingenieros don Simón Rebollo Bernal, al pasar a la situación de «Reemplazo voluntario».

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del día 3 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 310), en el sentido de figurar como procedencia del Brigada de Ingenieros don Simón Rebollo Bernal al pasar a la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles cuando en realidad debió decirse Reemplazo Mixto de Ingenieros de Canarias queda la misma rectificada en el sentido expuesto.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se conceden ascensos en el Cuerpo Técnico Administrativo del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase en el Cuerpo Técnico Administrativo del Consejo de Estado, por fallecimiento de don Tomás Salinas González, procede llevar a efecto la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta formulada por V. E., ha tenido a bien conceder los siguientes nombramientos, en ascenso reglamentario:

Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 14.840 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a doña Pilar Pérez López, en vacante producida por fallecimiento de don Tomás Salinas González.

Jefe de Administración Civil de tercera clase con el sueldo anual de 16.800 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a doña Antonio Jerez Pastor, en vacante producida por ascenso de doña Pilar Pérez López.

Jefe de Negociado de primera clase con el sueldo anual de 13.440 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a doña Pilar San Gómez, en vacante producida por ascenso de don Antonio Jerez Pastor.

Jefe de Negociado de segunda clase con el sueldo anual de 11.760 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a don Eloy Ramos Moimero, en vacante producida por ascenso de doña Pilar Sanz Gómez.

Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Eugenio Galé Manzanares Álvarez, en vacante producida por ascenso de don Eloy Ramos Moimero.

Todos los ascensos expresados se confieren con efectividad de 1.º del actual siguiente día al en que se ha producido la vacante que los motiva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado.

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se dispone la aprobación de las básculas automáticas marca «Indra», de 50, 100 y 150 kilogramos de alcance, y de la balanza automática colgante marca «Indra», de cinco kilogramos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las básculas automáticas marca «Indra», de 50, 100 y 150 kilogramos de alcance, y de la balanza automática colgante marca «Indra», de cinco kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estos aparatos, que llevarán la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la elección de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de diez mil doscientas cincuenta pesetas, señalado por el constructor para la venta del modelo de báscula de 50 kilogramos; once mil doscientas cincuenta pesetas para el modelo de 100 kilogramos; catorce mil pesetas para el modelo de 150 kilogramos, y cuatro mil quinientas pesetas para el modelo de balanza colgante de cinco kilogramos comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán

los que determina el Arancel para básculas y balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de estos aparatos deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de cada una de las Memorias y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se deja en suspenso la aplicación de la Orden de 13 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14) que establecía determinadas medidas de protección a la industria de fabricación de fibras textiles artificiales.

Excmos. Sres.: Los resultados obtenidos con la aplicación de la Orden de esta Presidencia de 13 de junio de 1953 por la que se establecían determinadas medidas de protección a la industria de producción de fibras textiles artificiales, han puesto de relieve la eficacia de dichas medidas, al haberse conseguido, y aun superado, la finalidad perseguida con la publicación de la citada Orden, ya que

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Teniente de la Escala Auxiliar de Artillería don Francisco Pulido Galiano, Brigada de Caballería don Román Huertas Poderoso, Teniente de Complemento de Sanidad don Francisco Díaz Marcelo, Brigada de Complemento de Artillería don Domingo Barcia Portela y Brigada de Complemento de Intendencia don Justo González González.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Teniente de la Escala Auxiliar de Artillería don Francisco Pulido Galiano, con destino en el Regimiento del Arma número 42, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 4 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar Administrativo y Agente de ventas en la fábrica de harinas propiedad de don Miguel García Soto, con domicilio social en Villa del Río (Córdoba), calle General Cascajo, número 1, fijando su residencia en la Plaza de Córdoba. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Brigada de Caballería don Román Huertas Poderoso, con destino en el Regimiento de Caballería de Dragones de Farnesio número 12, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

en el momento actual, las empresas productoras de esta clase de fibras tienen una demanda superior a su capacidad de producción, habiendo desaparecido los excedentes en cuya existencia se fundamentaba la protección prevista en el artículo, cuarto del Decreto de 15 de marzo de 1940, por el que fué declarada de interés nacional la fabricación de estas fibras.

En consecuencia de lo expuesto, y hallándose previsto en la Orden de referencia el carácter transitorio de las medidas adoptadas, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Industria y de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de 1.º de enero de 1955 se suspende la aplicación de la Orden de esta Presidencia de 13 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14) por la que se establecían determinadas medidas de protección a las industrias productoras de fibras textiles artificiales, cuyas Sociedades fueron declaradas de «interés nacional», en tanto persistan las actuales circunstancias de demanda de fibras en relación con las producciones de las mismas.

Segundo.—Los Ministerios de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio, dictarán las disposiciones que consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio.

y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría por Orden de 21 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 9), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar Administrativo de segunda clase, para la Sucursal de Valladolid de la Empresa de Transportes Generales Flores, S. L., con domicilio social en Segovia, calle Independencia, número 23, fijando su residencia en la Plaza de Valladolid. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

El Oficial y Suboficial anteriormente citados causarán baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Que el Teniente de Complemento de Sanidad don Francisco Díaz Marcelo, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de empleado de contabilidad y control del personal de la explotación agropecuaria de las dehesas «El Torilejo» y «Casa de Hitos», propiedad de don Francisco Cerezo Recio, con domicilio en Zorita (Cáceres), calle Marqués, número 22, fijando su residencia en la citada localidad. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Brigada de Complemento de Artillería don Domingo Barcia Portela, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo Voluntario, pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de subalterno encargado de almacén en la Empresa de Construcciones en General, propiedad de don Porfirio Diz Baltasar, con domicilio social en

Pontevedra, calle Benito Corbal, número 39, fijando su residencia en dicha Plaza. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Que el Brigada de Complemento de Intendencia don Justo González González, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Gerente de Producción, en la fábrica de calderería en general Roalu, con domicilio social en Madrid, calle Juan de Olías número 28, fijando su residencia en dicha Plaza. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Las aludidas entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se nombra Traductor, en virtud de concurso-oposición, del Instituto Nacional de Estadística a doña María del Pilar Alix Figueras.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de 30 de marzo del presente año para la provisión de una plaza de Traductor de la plantilla de personal no agrupado en Cuerpos de ese Instituto, y a propuesta de V. I., Presidente del Tribunal calificador,

Esta Presidencia ha tenido a bien designar para el desempeño en propiedad de la mencionada plaza, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a doña María del Pilar Alix Figueras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de noviembre de 1954 por la que se resuelve concurso de traslado entre Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, en activo, de todas las categorías.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Título V del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1 de mayo de 1952, y como resultado del concurso anunciado por esa Dirección General con fecha 5 de octubre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican a los Agentes Judiciales que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Destino actual	Destino para el que se le nombra
D. José Barragués Calzada	Juzgado Instrucción Toledo	Audiencia Territorial Madrid.
D. Francisco Ramos Marín	Juzgado Instrucción Arrecife	Juzgado Instrucción núm. 2 Las Palmas.
D. Manuel Sánchez García	Juzgado Instrucción Fuenteovejuna	Juzgado Instrucción Cabra.
D. Antonio Pérez Monteiro	Juzgado Instrucción Muros	Juzgado Instrucción Pontevedra.
D. Esteban Niño Soto	Juzgado Instrucción Orceira	Audiencia Provincial Murcia.
D. Antonio Fernández Romero	Juzgado Instrucción Torrelaguna	Juzgado Instrucción Andújar.
D. Isidro Iranzo Arguch	Juzgado Instrucción Huete	Juzgado Instrucción Cañete.
D. Abel Villarejo Alvarez	Juzgado Instrucción núm. 2 Oviedo	Juzgado Instrucción núm. 2 Gijón.
D. José Rodríguez Rodríguez	Juzgado Instrucción Benavente	Juzgado Instrucción Lalin.
D. Antonio Tornel Lacárcel	Juzgado Instrucción Callosa de Ensarriá.	Audiencia Provincial Murcia.
D. Juan Florin Godino	Juzgado Instrucción Gaucín	Juzgado Instrucción Agullar de la Frontera.
D. Ovidio Gutiérrez Romero	Audiencia Provincial Lérida	Juzgado Instrucción Cariñena.
D. Eugenio Fernández del Barco	Juzgado Instrucción Alcalá la Real	Juzgado Instrucción Ubeda.
D. Rafael Briceño Moratilla	Audiencia Provincial Gerona	Juzgado Instrucción Villafranca del Penedés.
D. Pedro Moreno Cubillo	Juzgado Instrucción Pravia	Juzgado Instrucción Baeza.
D. Antonio Mansilla Medina	Juzgado Instrucción Rute	Audiencia Provincial Ciudad Real.
D. Fernando Moureló Pérez	Juzgado Instrucción Sort	Juzgado Instrucción Totana.
D. Antonio Ibáñez Montero	Juzgado Instrucción Aliaga	Juzgado Instrucción Bujalance.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de noviembre de 1954 sobre creación del servicio en filas de inscritos residentes en el extranjero.

Como resultado del expediente incoado al efecto, y visto lo informado por el Estado Mayor de la Armada, dispongo: Que con carácter provisional, y mientras no se legisle definitivamente sobre la materia, se hagan extensivos a los inscritos de Marina residentes en el Extranjero los beneficios concedidos en el Reglamento dictado por el Ministerio del Ejército, aprobado por Orden ministerial de 9 de abril de 1952.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.

MORENO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se dejan sin efecto las de 13 de septiembre último aplicando la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de este Ministerio de 13 de septiembre último, dictadas para aplicar la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos, aprobada, por Ley de 15 de julio anterior, se basaron en un criterio de equidad que puede pugnar con normas de obligatoria observancia, lo que, unido a inconvenientes de orden práctico advertidos, hace necesaria la anulación de ellas para que, atendidas a la vez circunstancias excepcionales del caso, se dicten reglas concretas conducentes a la definitiva refundición de las plantillas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que queden sin efecto las Ordenes de 13 de septiembre último, aplicando la plantilla unificada de Médicos Puericul-

tores y Maternólogos, aprobada por Ley de 15 de julio del corriente año.

2.º Que por esa Dirección se formule propuesta razonada de normas que han de regular la formación de un escalafón conjunto de las plantillas refundidas, a cuyo fin designará V. I. una Comisión Mixta de Médicos de ambas procedencias y un funcionario administrativo que, bajo la presidencia de V. I., lleve a cabo con la posible urgencia esta labor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 12 de noviembre de 1954 por la que se dispone que el obrero conductor de cuarta categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Angel Ballesteros Ruiz continúe en el servicio, a pesar de haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación, hasta que complete los veinte años de servicios abonables.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I. con esta fecha, para que al obrero conductor de cuarta categoría de ese Parque Móvil de Ministerios Civiles, don Angel Ballesteros Ruiz, en situación de jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria de sesenta y cinco años, se le conceda autorización para seguir desempeñando su empleo durante cinco años, diez meses y un día, que es el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos,

Este Ministerio, visto su informe y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo instruirse todos los años el expediente de capacidad a que alude el artículo citado del Reglamento antes referido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de octubre de 1954 por la que se acepta en nombre del Estado la cesión gratuita hecha por el excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) de un solar para construir sobre el mismo el Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 4 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) se autorizó a este Ministerio para crear en Sabadell (Barcelona) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial, creación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 12 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de abril).

A efectos de dicha creación, y con objeto de construir un edificio de nueva planta para el mencionado Centro, instalaciones afines y vivienda para el Profesorado, el Excmo. Ayuntamiento de Sabadell en sesión plenaria de 7 de los corrientes, acordó ceder al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con carácter gratuito y para los fines mencionados, un solar de veinticinco mil cuatrocientos metros cuadrados, que corresponden: a superficie edificable, 20.496 metros cuadrados, y 4.904, aviables; situado en la parte izquierda de la carretera de Sabadell a Matadepera y segregado de la finca denominada «Can Borguñó», inscrita en el tomo 585, libro 128, folio 225, finca 458, inscripción undécima, de San Pedro de Tarrasa, y lindante, en su parte Norte, con la mencionada carretera de Sabadell a Matadepera; Este y Oeste, con la finca «Can Borguñó», y en su parte Sur, con la finca denominada «Can Lonch», por ser conveniente y necesario aceptar la oferta en las condiciones señaladas.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar en nombre del Estado la oferta de cesión gratuita hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Sabadell para los fines indicados y en los términos señalados anteriormente.

2.º La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de Sabadell responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Barcelona para que en nombre del Estado, y con las facultades necesarias, realice

todos y cada uno de los actos precisos para formalizar la cesión, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Sabadell los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que puedan originarse.

Se enviará la primera copia de la escritura al Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 23 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del Despacho,

PEREZ GÓNZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 2 de noviembre de 1954 por la que se conceden subvenciones a los Patronatos escolares de suburbios que se detallan.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, con-

	Pesetas
Patronato Escolar de los Suburbios de Tarragona (capital)	30.000
Patronato Escolar de los Suburbios de Gerona (capital)	25.000
Patronato Escolar de los Suburbios de Cáceres (capital)	5.000
Patronato Escolar del «Ave María» de los Suburbios de Granada (capital)	30.000
Patronato Escolar «Divino Maestro» de los Suburbios de Granada (capital)	5.000
Patronato Escolar «Cardenal Mendoza» de los Suburbios de Guadalajara (capital)	5.000

Que por esta Dirección General de Enseñanza Primaria se interese de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos, uno por cada provincia, y a favor de los Pagadores Provinciales de este Ministerio.

Le digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de noviembre de 1954 por la que se concede ampliación de vida docente a doña Amparo Salvador Gordillo, Profesora especial de Dibujo para la enseñanza de adultas de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amparo Salvador Gordillo, Profesora especial de Dibujo para la enseñanza de adultas en las Escuelas Nacionales de Zaragoza, en súplica de que se le conceda nueva ampliación de vida docente;

Resultando que en 31 de octubre de 1953 cumplió la edad de setenta años doña Amparo Salvador Gordillo;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de junio de 1953 se le autorizó para continuar desempeñando su cargo por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte, con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar este tiempo, instruyéndose expediente de caridad todos los años;

Considerando que en el certificado médico que acompaña se justifica debidamente que la interesada se encuentra en pleno goce de sus facultades físico-intelectuales, y que la Inspección de En-

cepto tercero y subconcepto cuarto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento un crédito global de cien mil pesetas para «Subvencionar a Patronatos escolares de los suburbios, excepto el de Madrid y Barcelona, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial», se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito global; por ello, y teniendo en cuenta la importancia de los fines y atenciones encomendados a los distintos Patronatos escolares de suburbios, así como la mencionada autorización presupuestaria, y habiéndose tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración General del Estado con fechas 13 y 15 de octubre último, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al citado crédito de 100.000 pesetas consignado en el citado capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento se concedan las siguientes subvenciones:

Pesetas

Enseñanza Primaria de Zaragoza informa favorablemente la petición.

Este Ministerio ha resuelto conceder la ampliación de vida docente a doña Amparo Salvador Gordillo, Profesora especial de Dibujo para la enseñanza de adultas en las Escuelas Nacionales de Zaragoza, pudiendo continuar desempeñando su cargo hasta completar los veinte años de servicios, en las condiciones que determina el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de noviembre de 1954 por la que se declara cancelada la fianza que se indica.

Ilmo. Sr.: En este expediente;

Resultando que don Gilberto Llinás Ferrer solicita la devolución de la fianza depositada por él y por doña Vicenta Villacampa Causa, para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido judicial de Albaida (Valencia), que desempeñó desde diciembre de 1922 hasta el 15 de septiembre de 1953, en que cesó por renuncia;

Resultando que para garantía de este Habilitado, doña Vicenta Villacampa Causa constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de diez mil pesetas nominales, según resguardo número 253.578 de entrada y 100.406 de registro, expedido en Madrid el 15 de diciembre de 1922;

Resultando que, para su garantía, el causante también constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por

valor de dos mil pesetas nominales, según resguardo número 336.985 de entrada y 167.344 de registro, expedido en Madrid el 26 de julio de 1950;

Resultando que de los informes emitidos y diligencias practicadas, no existe indicio de reclamación alguna contra la gestión de este Habilitado;

Considerando que está extinguida la obligación de garantía y que existe responsabilidad conocida en la gestión,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del Despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se reorganiza el Grupo escolar «Ciudad Jardín», de esta capital, dependiente del Patronato Escolar de los Suburbios.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato escolar de los Suburbios de esta capital, y estimándola más conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Que las Secciones que constituyen el Grupo escolar «Ciudad Jardín», dependiente del Patronato escolar de los Suburbios de esta capital, pasen a constituir dos Escuelas Graduadas de niños, una de cuatro secciones en la calle de Pardo Bazán, números 5, 7 y 9, denominada «General Primo de Rivera», y otra de dos secciones, en la calle de Los Narcisos, denominada «Asunción de Nuestra Señora», y, en su consecuencia, se anula la plaza de Maestro Director sin grado concedida por Orden ministerial fecha 25 de junio de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del Despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se concede a don Manuel Serrano Rodríguez la excedencia en su cargo de Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Serrano Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, en la que solicita la excedencia en su cargo por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Sevilla, cargo en el que se ha posesionado en 1 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar al referido funcionario, con efectos de la fecha indicada, en la situación de excedencia voluntaria prevista en la letra A del artículo noveno de la Ley de 15 de julio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de octubre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Delincuente de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas a don Arturo Iglesias Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Arturo Iglesias Fernández, Delincuente de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.º (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio último, declarar al referido funcionario en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de noviembre de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «José Eugenio Cano, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 23 de junio último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «José y Eugenio Cano, Sociedad Limitada», contra resolución de la Dirección General de Previsión de 17 de noviembre de 1948, sobre liquidación de cuotas de subsidio familiar y sindical,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia aducida por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos nula el acta levantada en Córdoba por el Subinspector provincial de Trabajo en 30 de abril de 1946 en visita a la fábrica de tejidos «José y Eugenio Cano, Sociedad Limitada», sobre pago de cuotas por subsidio familiar y cuota sindical, y asimismo declaramos nula la resolución de la Dirección General de Previsión, de 11 de noviembre de 1948, debiendo devolverse a la empresa demandante la cantidad entregada para entablar el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, José María Cremades, Manuel G. Alegre, Luis Cortés, José Arias.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de noviembre de 1954 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la «Mutua Gerundense de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Gerona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Gerundense de Accidentes

del Trabajo», domiciliada en Gerona, en súplica de autorización para operar en el ramo de seguro de Accidentes de Trabajo en la Industria, a todo riesgo y con radio de acción limitado a la provincia de Gerona, e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado, y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, autoriza a «Mutua Gerundense de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Gerona, para operar en el ramo de seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria, a todo riesgo y con radio de acción limitado a la provincia de Gerona, aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial, debiendo constituir la fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo que sobre reaseguro en el ramo dispone la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 3 de noviembre de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía de Ferrocarriles de Castilla y Española de Ferrocarriles Secundarios.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1.º de julio del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía de Ferrocarriles de Castilla y Española de Ferrocarriles Secundarios contra resolución de la Dirección General de Previsión, de 11 de noviembre de 1948, por liquidación de cuotas del Subsidio de Velez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia opuesta por el Ministerio Fiscal, y dando lugar al recurso de la Compañía de Ferrocarriles de Castilla y Española de Ferrocarriles Secundarios, debemos declarar, y declaramos, la nulidad del acta de liquidación por cuotas de Subsidio de Velez de 14 de noviembre de 1946 y del expediente a que dió lugar, comprendido el acuerdo de la Dirección General de Previsión de 11 de noviembre de 1948, con devolución de ocho mil trescientas sesenta y siete pesetas ochenta y un céntimos.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, José María Cremades, Ignacio de Lecea, Luis Cortés, José Arias (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Bernardo», número 1.132, de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de casiterita, nombrado «San Bernardo», número 1.132, de la provincia de Pontevedra, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiese hacer las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 20 de enero de 1954, no ha alegado nada el interesado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone, en 4 de mayo de 1954, la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas ordena emita informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el cual fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado «San Bernardo», número 1.132, de la provincia de Pontevedra, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación, o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Carballeza», número 970, de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de arsénico, antimonio, hierro

y otros, denominado «Carballea», número 970, de la provincia de Pontevedra, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacer las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 10 de febrero de 1954, no ha alegado nada el interesado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone, en 4 de mayo de 1954, la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas ordena emitir informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el cual fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado «Carballea», número 970, de la provincia de Pontevedra, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Tercera», número 975, de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de caolín, denominado «Tercera», número 975, de la provincia de Pontevedra, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacer las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus dere-

chos, y cumplida la orden en 28 de enero de 1954, no ha alegado nada el interesado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone, en 4 de mayo de 1954, la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas ordena emitir informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el cual fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado «Tercera», número 975, de la provincia de Pontevedra, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Marujita», número 1.210, de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de feldespato y otros, denominado «Marujita», número 1.210, de la provincia de Pontevedra, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacer las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 23 de febrero de 1954, no ha alegado nada el interesado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone, en 17 de mayo de 1954, la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas ordena emitir informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el cual fué otorgado el

permiso sin haber obtenido prórroga ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado «Marujita», número 1.210, de la provincia de Pontevedra, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Carmuña», número 1.211, de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de feldespato y otros, denominado «Carmuña», número 1.211, de la provincia de Pontevedra, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacer las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 23 de febrero de 1954, no ha alegado nada el interesado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone, en 17 de mayo de 1954, la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas ordena emitir informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el cual fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado «Carmuña», número 1.211, de

la provincia de Pontevedra, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Concepción», número 1.190, de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de caolín, nombrado «Concepción», número 1.190, de la provincia de Pontevedra, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacer las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 25 de enero de 1954, no ha alegado nada el interesado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone, en 4 de mayo de 1954, la caducidad del permiso y la Dirección General de Minas ordena emitir informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el cual fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado «Concepción», número 1.190, de la provincia de Pontevedra, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y una vez transcurrido el

plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Roarco», número 1.187, de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de caolín, nombrado «Roarco», número 1.187, de la provincia de Pontevedra, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacer las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 19 de enero de 1954, no ha alegado nada el interesado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone, en 4 de mayo de 1954, la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas ordena emitir informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el cual fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado «Roarco», número 1.187, de la provincia de Pontevedra, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 8 de noviembre de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales, por ascenso de don Manuel Gasch Bolos

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ayudante Mayor de primera clase, producida por ascenso de don Manuel Gasch Bolos;

Visto el artículo 10 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, nombrar:

Ayudante Mayor de primera clase, a don José García Algora; Ayudante Mayor de segunda clase, a don Fernando López Martínez; Ayudante Mayor de tercera clase, a don Francisco Carrión Clemente; Ayudante Primero, a don Angel de Labra Beña, y Ayudante Segundo, a don Eduardo Batiste-Alentorn Barceló que es el primero de los aprobados en la última oposición que se encuentra en expectación de ingreso.

La antigüedad con que se entenderán conferidos los anteriores ascensos será la de 24 de agosto último, siendo la del señor Batiste-Alentorn, a efectos económicos, la de la toma de posesión del primer destino que se le confiera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 8 de noviembre de 1954 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas de Ramo, por ascenso de don Carlos Abollado Aribáu.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso, con antigüedad de veintisiete de agosto del corriente año de don Carlos Abollado Aribáu.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la mencionada vacante y, en su consecuencia, nombrar Ingenieros Jefes de segunda clase a don Miguel Garán Rúa (excedente) y a don Fernando Serrano López, no cubriéndose la vacante de Ingeniero primero por no existir ningún Ingeniero segundo. Estos ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 27 de agosto último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso para la provisión de Registros de la Propiedad vacantes.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad que han de proveer por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada aquella con arreglo al Escalafón vigente al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

Registros	Audiencias
La Coruña	La Coruña.
Sevilla (Norte) ...	Sevilla.
Loja	Granada.
Almagro	Albacete.
Escalona	Madrid.
Alfaro	Burgos.
Allaga	Zaragoza.
Quiroga	La Coruña.
Cifuentes	Madrid.
Madrid (Occidente) I	Madrid.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General dentro del plazo señalado de quince días naturales, a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo señalado en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario, y una vez publicada la lista de los solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los aspirantes al Cuerpo que deban ingresar manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos, siendo en otro caso los nombramientos entre aquellos de libre designación por el Ministerio.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.—El Director general, M. Miyar y de la Miyar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Acuerdo por el que se declaran nulas y sin ningún valor las guías comprendidas en los talonarios números B. 0778251 al 300; B. 0784101 al 150, y B. 0778201 al 250, a excepción de las núms. B. 0778203 y B. 0778209, debiendo considerarse nulas las expediciones que a su amparo circulen.

Por haber sufrido extravío los talonarios de guías blancas para la circulación de alcoholes números B. 0778251 al 300; B. 0784101 al 150, y B. 0778201 al 250, del que habían sido utilizadas las guías números B. 0778203 y B. 0778209, por la entidad denominada «San Luis», con fábricas de azúcar, de alcohol y aguardiente de caña establecidas en Motril, y a la que habían sido entregados en su día, por la Administración de Rentas Públicas de la provincia, los talonarios mencionados,

Esta Dirección General ha acordado que se declaren nulas y sin ningún valor ni efecto las guías comprendidas en los talonarios números B. 0778251 al 300; B. 0784101 al 150, y B. 0778201 al 250, a excepción de las dos guías números B. 0778203 y B. 0778209, comprendidas en el talonario número B. 0778201 al 250, anteriormente citado, debiendo considerarse nulas las expediciones que a su amparo circulen.

Lo que comunico: V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores de Impuestos Especiales afectos a las Regionales correspondientes y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de las repetidas Regionales.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1954.—El Director general, Asdrúbal Ferreiro.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando el pago de haberes pasivos correspondientes al mes de noviembre de 1954.

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro en los días del mes de diciembre que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día 7, que será de 10 a 1:

Día 1.—Jubilados y retirados, sin descuento, y los con descuento del 5 por 100 al 7 por 100, ambos inclusive.

Día 2.—Montepío Militar, con y sin descuento.

Día 3.—Montepío Civil, con y sin descuento.

Día 4.—Jubilados y retirados, con descuento del 8 por 100 al 15 por 100, ambos inclusive.

Día 6.—Altas, Extranjero y último día de pago de todas las nóminas anteriores, sin distinción.

Día 7.—Retenciones judiciales y administrativas.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.—El Director general, Vicente Fúster.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Nombrando Secretario propietario del Ayuntamiento de Sariñena (Huesca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; vista la terna que propone el Ayuntamiento de Sariñena (Huesca), sometido al régimen especial de pueblos adoptados, según Decreto de 15 de diciembre de 1939,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que el citado artículo le concede, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento de Secretario en propiedad:

Ayuntamiento de Sariñena (Huesca), don Fidel Bailo Feijoo.

El Secretario designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección

General por conducto del Gobierno Civil, certificación del acta de toma de posesión del Secretario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, a aquel en que tenga lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el Secretario designado tomase posesión del cargo, el Ayuntamiento dará cuenta asimismo a este Centro directivo por el conducto antes indicado.

El Gobernador civil de Huesca ordenará la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, y cuidará, en particular, del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada, en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Convocando concurso-oposición para proveer vacantes en Escuelas maternales y de párvulos en la provincia de Navarra.

Conforme a lo previsto en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, con respecto al régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, y vista la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de octubre) convocando concurso-oposición para proveer vacantes en Escuelas maternales y de párvulos.

Esta Dirección General tiene a bien dictar, a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, las siguientes normas para adaptar a dicha provincia la mencionada Orden ministerial:

Primero.—Se convoca a concurso-oposición para proveer las vacantes en las Escuelas de párvulos de Andosilla número 1, Andosilla número 2, Gallipienzo, Goizueta, Irurzun, Jaurrieta, Lacunza, Lezáun, Ujué y Urdiáin, desiertas del concurso de traslado.

Segundo.—El concurso-oposición se celebrará en Pamplona, pudiendo concurrir las aspirantes que reúnan las condiciones señaladas en el apartado segundo de la Orden ministerial de 22 de septiembre último, ya citada.

Tercero.—Las solicitudes y demás documentación se presentarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra directamente, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto.—El Tribunal, nombrado por este Ministerio, a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, en la forma dispuesta por el artículo 46 del Estatuto, podrán aprobar, como máximo, triple número de aspirantes que el de plazas anunciadas, sin hacer pública la puntuación de cada opositora ni asignarles orden numérico de calificación. La propuesta pasará a la Junta Superior de Educación, la cual recabará de las Corporaciones municipales la suya individual para cada vacante, según lo previsto, y elevará la total a este Ministerio para el nombramiento de las interesadas. Las opositoras seleccionadas que no sean nombradas para ninguna vacante de las anunciadas serán consideradas, a todos los efectos, como no aprobadas, sin que

les quepa ningún derecho derivado de la oposición.

Quinto.—En cuanto no se oponga a las precedentes normas, se aplicarán a este concurso-oposición las disposiciones generales contenidas en la Orden ministerial de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de octubre) y las demás de que se ha hecho mención, dictadas por el Ministerio, y cuantas dicte en lo sucesivo sobre el particular.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1954.—El Director general, E. Canto.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria,

Convocando oposición restringida para proveer en propiedad una vacante de sección de la graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Pamplona (Navarra).

En armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de octubre) convocando oposiciones restringidas para proveer en propiedad vacantes de secciones de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio desiertas o resultas del concurso especial de traslados, y de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y con el artículo 92 del Estatuto del Magisterio.

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer una vacante de sección de la Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio «Doña Blanca de Navarra», de Pamplona, desierta en concurso especial de traslados convocado por Orden ministerial de 28 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio» de 17 de mayo).

Segundo.—La oposición se celebrará en Pamplona y regirán para la misma los preceptos establecidos por la convocatoria general, hecha por Orden ministerial de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de octubre), con las particularidades que figuran a continuación.

Tercero.—Las solicitudes y demás documentación que se determina en la convocatoria general se presentarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra directamente, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto.—El Tribunal, nombrado por Orden ministerial, a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, formulará propuesta, si procede, de tres aprobadas, por ser una la vacante a proveer, ordenándolas alfabéticamente por sus apellidos y nombres, sin designarles orden numérico de calificación ni hacer pública la puntuación obtenida. Esta propuesta general pasará a la Junta Superior de Educación de Navarra, la que recabará del Ayuntamiento de Pamplona la suya unipersonal de entre las aprobadas para la plaza que ha de cubrirse en virtud de esta oposición. La propuesta del Ayuntamiento se elevará por la Junta Superior de Educación a la aprobación definitiva de este Ministerio.

Quinto.—Las opositoras aprobadas que no resulten nombradas para la plaza anunciada no podrán invocar ningún derecho derivado de su actuación en esta

oposición, quedando en la misma situación que las no probadas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1954.—El Director general, E. Canto.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Navarra.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Destinando al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra a la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vacante una plaza en la plantilla de la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por jubilación del funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que venía en ella prestando sus servicios, don Benito Sánchez Alonso.

Esta Dirección General ha dispuesto pase destinado a prestar los servicios de su clase en la expresada vacante el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra, con destino en la plantilla de la Biblioteca Nacional, y que actualmente venía prestando sus servicios como adscrito al Gabinete Técnico de esta Dirección General.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se considera aplicable la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no Estatal al personal auxiliar, no funcionario, de los Institutos de Enseñanza Media.

Vistas las diversas consultas elevadas a este Organismo en relación con las normas laborales aplicables al personal auxiliar de los Institutos de Enseñanza Media, y el informe favorable emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el número segundo de la Orden de 15 de noviembre de 1950, acuerda declarar que, a partir de la publicación de la presente resolución, se considera aplicable la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal al personal auxiliar no funcionario dedicado a limpieza, guardería, jardinería y funciones análogas, así como todo aquel de oficios varios que preste sus servicios en virtud de un contrato de trabajo.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo de toda España.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Aluminio Ibérico, S. A.», la instalación de la central térmica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alicante a instancia de «Aluminio Ibérico, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Ruiz de Alarcón, 25, en solicitud de autorización para instalar una central térmica en su factoría de Alicante, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Aluminio Ibérico, S. A.», la instalación de una central térmica compuesta de tres grupos Diesel-generator, de 1.800 KVA cada uno. Los grupos Diesel-generator estarán compuestos por motor Diesel 6 cilindros, dos tiempos, doble efecto, directamente acoplados a alternador trifásico, generando a 214 r p m y 3.150 voltios. Se instalarán, además, cuadros de distribución, elementos de protección, depósito de gas-oil y demás accesorios necesarios para el funcionamiento de la central. El destino de esta central es suministrar energía eléctrica a la fábrica de aluminio que la Empresa peticionaria está construyendo en Alicante.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Alicante comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Alicante de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que, por sus características especiales, no puedan ser

entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Alicante, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Alicante para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, E. Rugaría.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Haciendo públicas las declaraciones de explotaciones agrarias, ejemplares y calificadas, concedidas después del 21 de junio de 1954 y hasta la fecha por el Ministerio de Agricultura, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto de 31 de octubre del mismo año.

Propietarios	Explotaciones	Provincia	Título concedido
D. Juan Manuel Urquijo Ussia	«Juan Gómez»	Sevilla	Calificada.
D. José Irigoyen Rahola	«Suquets»	Lérida	Ejemplar.
D. Manuel de la Calle Jiménez	«Tabajete»	Cádiz	Calificada.
D. Eusebio González Martín	«Almansa»	Cáceres	Ejemplar.
D. Francisco Luis Riviera	«Pla del Bosc»	Lérida	Calificada.
D. Pedro Careaga Basabe	«Granja Casas Blancas»	Logroño	Calificada.
D. Celso Holgueras Arciniega	«Coto Redondo Pinilla Transmonte»	Burgos	Calificada.
D.ª Natividad Maeso Candalija	«Cantalgallo»	Badajoz	Calificada.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, A. Cejudo.

Dirección General de Agricultura

Haciendo pública la 29.ª relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

NOMBRE Y APELLIDOS	Término municipal	Provincia	Extensión — Has.	Plazo — Años	Fecha
D.ª Antonia Altisent Bosch	Villanueva de Alpicat	Lérida	0-35-00	Dos	30-10-1954
D. Miguel Bosch López	Aytona	Lérida	1-02-00	Cuatro	30-10-1954
D. Miguel Fo Espachs	Lérida	Lérida	0-75-00	Dos	30-10-1954
D. José Ibars Pena	Lérida	Lérida	1-39-00	Tres	30-10-1954
D. José Morell y don Ramón Casal	Lérida	Lérida	1-73-00	Tres	30-10-1954
D. José Panadés Fortuny	Torrefarrera	Lérida	0-42-00	Dos	30-10-1954
D. Félix de Senmenat Güell	Torrefarrera	Lérida	1-89-00	Tres	30-10-1954
D. Bautista Raga Hervás	Valencia	Valencia	16-54-00	Cinco	30-10-1954
D. Pascual y don Ramón Serrano Boix	Valencia	Valencia	0-35-00	Cinco	30-10-1954
D. Pascual y don Ramón Serrano Boix	Valencia	Valencia	4-10-00	Cinco	30-10-1954
D. Pascual y don Ramón Serrano Boix	Valencia	Valencia	0-21-00	Cinco	30-10-1954
D. Pascual y don Ramón Serrano Boix	Valencia	Valencia	0-37-00	Cinco	30-10-1954
D. Pascual y don Ramón Serrano Boix	Valencia	Valencia	0-44-00	Cinco	30-10-1954

Madrid, 17 de noviembre de 1954.—El Director general, C. Cánovas.

Haciendo pública la 30.ª relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

NOMBRE Y APELLIDOS	Término municipal	Provincia	Extensión — Has.	Plazo — Años	Fecha
D. Salvador Villalba Santamaus	Masalavés	Valencia	2.04	Cuatro	30-10-1954
D. Francisco Martínez Torno	Puebla de Farnals	Valencia	1.08	Cinco	30-10-1954
D. Nicolás Aznar Martínez y dos agricultores más	Puebla de Farnals	Valencia	1.37	Cinco	30-10-1954
D.ª Amparo Civera Martínez	Puebla de Farnals	Valencia	0.66	Cinco	30-10-1954
D. Francisco Arbenes Alabart	Lérida	Lérida	2.53	Cuatro	30-10-1954
D. Vicente Fàlomis Fabregat	Manises	Valencia	1.91	Cinco	2-11-1954
D. Mariano Pérez Soriano	Manises	Valencia	0.50	Cinco	2-11-1954
D.ª Cándida Susín Gabarre	Grañén	Huesca	11.75	Cuatro	4-11-1954
D. Rafael Lafora	Torrente	Valencia	26.47	Tres	4-11-1954
D. José Seres Ibarz	Zaidín	Huesca	0.88	Cinco	4-11-1954
D. Ramón Ibarz Soler	Zaidín	Huesca	0.84	Cinco	4-11-1954
D. Baltasar Sans Vives	Pulvert de Agramunt	Lérida	4.84	Cuatro	4-11-1954

Madrid, 17 de noviembre de 1954.—El Director general, C. Cánovas.